



H. AYUNTAMIENTO DE PANTEPEC, PUEBLA.

ORDENAMIENTO JURÍDICO

MUNICIPAL

CÓDIGO DE ÉTICA
PARA LOS
SERVIDORES
PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE
PANTEPEC, PUEBLA.







ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I	6
ASPECTOS GENERALES	
CAPÍTULO II	
ALCANCE	
CAPÍTULO III	
PRINCIPIOS	
CAPÍTULO IV	10
CONDUCTAS INTERNAS	10
CAPÍTULO V	12
CONDUCTAS EXTERNAS.	12
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	13





CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PANTEPEC, PUEBLA.

C. Porfirio Castro Mateos, Presidente Municipal Constitucional de Pantepec, Puebla, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, tiene como objetivo ser un Gobierno Ciudadano, más cercano a la gente, que brinde una mejor atención a través del impulso de estrategias de fortalecimiento del vínculo gubernamental con la ciudadanía para mantener contacto directo con la población.

Que se establece como uno de los retos principales del gobierno, elevar la calidad de los servicios que presenta el municipio, definiendo puntualmente el concepto del servicio público en los funcionarios y empleados, buscando generar una cultura de responsabilidad y compromiso compartido entre gobierno y sociedad.

Dando cumplimiento al compromiso que el Presidente Municipal de Pantepec, Puebla tiene como estrategia, consistente en crear las condiciones necesarias para garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones y que estas tengan plena legitimidad.

Por ello, es prioridad del Municipio de Pantepec, Puebla, recuperar la confianza de la sociedad en las instituciones públicas.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el ejecutivo tiene a bien expedir el siguiente:





ACUERDO

Por el que se emite el código de ética de los servidores públicos del municipio de Pantepec, Puebla.

INTRODUCCIÓN

Los valores morales constituyen el fundamento del servicio público, ya que son principios compartidos de manera colectiva, que orientan el juicio sobre los que es bueno y lo que es correcto.

En este sentido, la fiabilidad de las instituciones públicas y la credibilidad de los funcionarios siguen siendo factores vitales de la gobernabilidad; y la integridad de los servidores públicos, es un ingrediente decisivo en una sociedad democrática.

La pérdida de principios y valores ha ocasionado la descomposición social y es, mediante el restablecimiento de estos elementos, que se recobrará la confianza de la sociedad, para mayor crecimiento y desarrollo de los pueblos.

El servicio público ésta inmersa en esta problemática, pues la crisis de valores que enfrenta, requiere de servidores públicos comprometidos con su trabajo, que ante la finalidad de satisfacer sus necesidades naturales, evite anteponer sus intereses personales a los comunes para no cometer atropellos a la población.

Inevitablemente, los servidores públicos han dejado de adoptar actitudes como la sensibilidad, el respeto y la tolerancia hacia sus compañeros de trabajo y la sociedad en general, como parte del ejercicio práctico y cotidiano en el quehacer público.

Ante esta situación, es importante que la actual administración promueva y fortalezca conductas que procuren el cumplimiento estricto de la misión gubernamental. La cual se resume en el bienestar colectivo.

Las políticas públicas que impulsa el Municipio de Pantepec, Puebla se basa en principios y valores, adoptados como prácticas fundamentales del ejercicio





administrativo, con el fin de fomentar, difundir y respetar la dignidad y los derechos tanto de los servidores públicos como de la sociedad.

En razón de lo anterior y con el objeto de lograr un mayor acercamiento entre gobierno y sociedad, así como garantizar una mejor calidad del servicio público, es necesario adoptar principios básicos de buena conducta administrativa, a los que deberán sujetarse los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y en su trato con la ciudadanía, propiciando una cultura de trato profesional y ético a la población que requiera de algún servicio.

Una norma de conducta de esta naturaleza, permitirá a los servidores públicos conocer de manera detallada los principios que deben observar en el marco de su actuación y hará posible que los ciudadanos se informen sobre la atención que tienen derecho a recibir, en su trato con las dependencias y entidades del ejecutivo estatal.

Para el gobierno, este código de ética representa el punto de partida para construir un referente moral que permita distinguir las desviaciones y atacar la corrupción, por los distintos medios a su disposición, aplicándose desde la reprimenda social hasta la privación de la libertad.

En este contexto, se emite el presente código de ética.





CAPÍTULO I.

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. Es objeto del presente código establecer normas que identifiquen los valores y compromiso a que se encuentra subordinada la función pública, permitir prevenir conductas indebidas de los servicios públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Pantepec, Puebla, y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía.

Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión de alto desempeño, técnicamente sólida, transparente y en constante innovación y aprendizaje, destinada a gobernar a favor de los ciudadanos, erradicando toda forma que tienda a distinguir o discriminar entre ellos.

Artículo 2. El presente código tiene los siguientes objetivos específicos:

- Identificar y dar a conocer los servidores públicos, los valores y deberes de carácter ético hacia sus compañeros y público en general.
- II. Establecer los criterios primordiales para norma el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento de Pantepec, Puebla.
- III. Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

Artículo 3. Para efecto del presente código se entenderá por servidor público a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento del Municipio de Pantepec, Puebla, de manera eventual o permanente en distintas dependencias y entidades, comprendidas en todos los





niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

Artículo 4. Todos los servidores públicos deberán observar una conducta acorde a lo estipulado en el presente código de ética.

Artículo 5. El ingreso al H. Ayuntamiento de Pantepec, Puebla, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

CAPÍTULO II.

ALCANCE.

Artículo 6. El H. Ayuntamiento de Pantepec, Puebla, declara que sus Dependencias y Entidades, para efectos éticos, constituyen una unidad idéntica por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los servidores públicos que lo integran.

Como unidad, cada servidor público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetos comunes y compartir responsabilidades, sobre la premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas.

Al mismo tiempo el gobierno municipal reconoce la valía del esfuerzo de cada individuo y aspira que la sociedad sume sus conocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes.





CAPÍTULO III.

PRINCIPIOS.

Artículo 7. Los principios que deben regir la conducta del servidor público del H. Ayuntamiento de Pantepec, Puebla, son los siguientes:

EFICACIA: El servidor público debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios. Para ello debe de establecer los procedimientos necesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos de decisiones pasadas.

HONRADEZ: El servidor público tiene la aptitud de llevar a cabo las funciones y circunstancias tanto a sus compañeros de trabajo, así como a todos y cada uno de los usuarios que se sirvan de la función pública.

IMPARCIALIDAD: El servidor público deberá erradicar toda actividad que implique conflicto de interés, mismo que confronten el deber de observancia de la Ley con intereses personales.

INTEGRIDAD: El servidor público deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

JUSTICIA: El servidor público debe tener permanentemente disposición para el cumplimiento de sus funciones actuando de manera imparcial y cierta, en sus relaciones tanto como con el público, como en cualquier ámbito jerárquico en las oficinas del H. Ayuntamiento de Pantepec, Puebla.

LEALTAD: el servidor público debe ser fiel a la constitución política de los estados unidos mexicanos, la constitución política para el estado libre y soberano de puebla, las leyes secundarias y los ordenamientos reglamentarios que amenen de la misma.





PRUDENCIA: El servidor público debe actuar de manera sensata en el ejercicio de la función pública, ya que este debe inspirar confianza para evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función, o la imagen que debe tener la sociedad respecto a sus servidores.

RESPETO: El servidor público reconoce los derechos, el honor, el decoro y la dignidad humana que llevan al hombre a vivir dignamente consigo mismo y en solidaridad con los demás.

RESPONSABILIDAD: Cada servidor público tiene el deber de cumplir sus funciones actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación en la búsqueda del servicio con calidad de los ciudadanos.

TOLERANCIA: Todos reconocemos que la tolerancia es una virtud, constituyente el mandato de la razón de la argumentación. Aplicará a las ideas y a las personas, constituye una máxima del deber y una actitud de la vida cotidiana y democrática.

TRANSPARENCIA: Cada servidor público debe tener presente y actuar conforme al derecho de todos los ciudadanos de estar informados sobre la actividad del H. Ayuntamiento. Para esto debe observar claridad en sus actos y ser accesible con quienes tengan interés legítimo en el asunto tratado.





CAPÍTULO IV.

CONDUCTAS INTERNAS.

Artículo 8. Es obligación del servidor público abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios o cualquier otro tipo de favores ya sea para él o para otra persona.

Esta obligación se interpretará dentro del siguiente marco de conducta:

- I. No usar gafete oficial expedido por el H. Ayuntamiento d Pantepec, Pue. para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.
- II. No solicitar ni recibir ningún tipo de favor a cambio de agiliza o paralizar cualquier trámite que tenga que tenga que realizar dentro del marco de su función pública.
- III. No utilizar su posición para amenazar ni influir a los demás servidores públicos, con el propósito de favorecer o perjudicar en un trámite o decisión determinado colectivo o de manera personal.

Artículo 9. El servidor público debe de respetar su jornada laboral, esto involucra evitar utilizar el tiempo comprendido y que ha sido previamente establecido por el H. Ayuntamiento de Pantepec, Pue. para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.

Artículo 10. Ningún servidor público debe exhortar o solicitar a otros servidores públicos, que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

Artículo 11. Es deber de todo Servidor Público proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad de la institución y de manera especial aquéllos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica el uso racional y ahorrativo de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso de la misma manera, el Servidor Público debe evitar el uso de los mismos para fines personales p para fines distintos de los que han sido destinados.





Artículo 12. El Servidor Público debe estar consciente de que el usuario tiene derecho a acceder conforme a la ley, a la información que es de carácter público, sin que para ello el servidor público deba solicitar algún tipo de dádiva.

Artículo 13. Cada Servidor Público, en todo momento, debe conducirse de manera cortes, con respeto y debe reflejar estas cualidades en su trato con sus compañeros y particularmente con el público.

Artículo 14. El H. Ayuntamiento como Gobierno, se impone al deber de democratizar el conocimiento, entre todos los Servidores Públicos, generando condiciones de competitividad y garantizando una debida administración de la calidad de los Servidores.

Al mismo tiempo de reconocer que la calidad en cada servicio deriva de la capacidad de identificar y corregir errores y que por ende la mejora continua constituye una actividad en la que invariablemente se debe involucrar a la sociedad.

La suma de expresiones debe ser conducida el mismo tiempo en la búsqueda de estándares que reflejan las expectativas de la sociedad respecto a los servicios que presta el Municipio.

Por su parte, cada Servidor Público está dispuesto a mantener una actitud receptiva para adquirir nuevos conocimientos, que refuerce y mejoren sus capacidades, enriquezcan a las Instituciones y sirvan a la sociedad.





CAPÍTULO V.

CONDUCTAS EXTERNAS.

Artículo 15. Cada Servidor Público debe pronunciarse con honestidad y congruencia, ante poniendo siempre el interés público al interés particular, salvaguardando las instituciones de cualquier amenaza.

Artículo 16. Cada Servidor Público debe brindar información suficiente, correcta, con prontitud y diligencia, cuando así se lo soliciten los usuarios.

Artículo 17. Cada Servidor Público jamás debe utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud, petición o denuncia, ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

Artículo 18. Cada Servidor Público tiene la obligación de reportar cualquier situación que pueda mantener en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta sus servicios.

Artículo 19. Así mismo, el Servidor Público tiene el deber de utilizar racionalmente los recursos del H. Ayuntamiento de Pantepec, Puebla.

Artículo 20. Cada Servidor Público debe abstenerse de arriesgar la integridad y la seguridad de sus compañeros. Igualmente, evitara presentarse al trabajo de forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol o drogas ilícitas.





DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. El presente Acuerdo, entrara en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por los Integrantes del H. Ayuntamiento de Pantepec, Puebla.

SEGUNDA. La inobservancia a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente será turnada a la autoridad correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Palacio Municipal que ocupa el H. Ayuntamiento de Pantepec, perteneciente al Estado Libre y Soberano de Puebla, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

C. PORFIRIO CASTRO MATEOS.

PRESID	ENTE I	MUNICI	PAL DE	L H. AY	UNTAMIE	NT(
	C. JU	JANA FI	RANCIS	SCO CAS	TRO.	

SÍNDICA MUNICIPAL.





C. JUAN FRANCISCO CASTRO.

REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.
C.MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ FRANCISCO.
REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.
C. VERÓNICA SOTO GARCÍA.
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS.
C. JESÚS GUZMÁN CRISTINA.
REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA.





C. ANA LILIA LORENZO NARANJO. REGIDOR DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA. C. JOSÉ GONZÁLEZ MARÍA. REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES. C. ISABEL MÁXIMO FRANCISCO REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPAIDAD, JUVENTUD Y EQUIDAD DE GÉNERO. C. MICAELINA APARICIO LUCAS.

SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.